

OFICIO N° 21047

ANT.1: Solicitud N° **AB001W0013167**.

ANT.2: Oficio 17.525, de fecha 24 de mayo
de 2021, de este Departamento.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 04 JUN 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 22 de abril de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013167**, en las que expone lo siguiente:

"De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido: 1. Respaldo de documentación física o digital de todos los recursos de reconsideración (por rechazo de visas) presentados por ciudadanos venezolanos, en el mes de octubre de 2020. 2. Decisiones administrativas adoptadas respecto de los recursos señalados en el punto 1."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento comunica a usted que, no obstante haber hecho uso de la prórroga excepcional del artículo 14 de la Ley N° 20.285, notificada a usted mediante el ANT.2; y luego de haber consultado los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar que esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, por mandato legal, debemos abstenernos de entregar los antecedentes solicitados, esto en razón de que la base de datos solicitada corresponde a antecedentes considerados "sensibles y/o

personales de contexto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letras f) y g) de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia a la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia y la Instrucción General N° 10 del año 2011, del mismo Consejo, como también lo prescrito expresamente en el artículo 7, del mismo cuerpo legal, al señalar que "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En el mismo orden de ideas, lo requerido en su solicitud corresponde a información que necesariamente puede llevar a la identificación, directa o indirecta, de una o varias personas naturales, toda vez que, mediante el análisis de los datos personales contenidos en la documentación consultada, puede ser identificada la persona titular del trámite, con lo cual su determinación e identificación está dada por el solo hecho de entregar dicha información.

Es por lo precedentemente expuesto que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 2, de la citada Ley N° 20.285 y, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, le informamos que puede interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"




ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JG [22]
Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0013167

Estado Solicitud Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 22/04/2021

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)

Vía de Ingreso Web

Materia

Temática

Programa

Estado

Detalle Solicitud De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido: 1. Respaldo de documentación física o digital de todos los recursos de reconsideración (por rechazo de visas) presentados por ciudadanos venezolanos, en el mes de octubre de 2020. 2. Decisiones administrativas adoptadas respecto de los recursos señalados en el punto 1.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante

